



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Julio del 2017

**VISTO**, el Expediente N° 17-062307-001, que contiene la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS emitida por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Informe N° 243-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del TUO de la norma antes citada, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal ii, del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



R. V.



MORALES C.



W. CUBA

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 29 de junio de 2017, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS autorizó transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondientes a los pagos prospectivos Calendario junio 2017 a favor de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° 243-2017-OGPPM-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSA, los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 231 126,00);

Que, la incorporación de los recursos financieros transferidos en el Presupuesto Institucional permitirán a las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud financiar las prestaciones de salud brindadas por los hospitales especializados a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 231 126,00); de acuerdo al Anexo 1 “Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras - junio 2017” y Anexo 2 “Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras - junio 2017”, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Julio del 2017



R. VILLARÁN C.

## Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



J. MORALES C.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



W. CUBA

Regístrese y comuníquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud



**ANEXO 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - JUNIO 2017**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 CODIGO DE INGRESO  
     1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
     1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

UNIDADES EJECUTORAS	(EN SOLES) IMPORTE
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	838,828
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	110,497
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,229,693
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	18,357
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	6,803
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	26,948
<b>TOTAL</b>	<b>2,231,126</b>

Fuente: Resolucion Jefatural Nro. 131-2017/SIS (29.06.17)



**ANEXO N° 2**  
**DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTOR - JUNIO 2017**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	030: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	TOTAL
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			-	110,497	1,229,693	18,357	6,803	26,948	1,392,298
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003065. DETERMINACIÓN DEL ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	-	846	8,289	-	-	142	9,277
	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003066. DETERMINACIÓN DEL ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	-	2,323	-	18,357	-	1,262	21,942
	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003067. DETERMINACIÓN DEL ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	-	56,627	691,618	-	-	8,112	756,357
	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003068. DETERMINACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTADIO CLÍNICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA	-	11,022	114,314	-	-	3,456	128,792
	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5003070. DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO	-	39,249	376,495	-	6,803	12,291	434,838
	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5003073. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LINFOMA	-	430	38,977	-	-	1,685	41,092
<b>9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			<b>838,828</b>	-	-	-	-	-	<b>838,828</b>
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5001566: OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	838,828	-	-	-	-	-	838,828
<b>TOTAL</b>			-	<b>110,497</b>	<b>1,229,693</b>	<b>18,357</b>	<b>6,803</b>	<b>26,948</b>	<b>2,231,126</b>

